

**Licencia N°**

(a completar por CADRA)

**N°**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Entre **CADRA** - CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS REPROGRÁFICOS ASOCIACIÓN CIVIL, (en adelante **CADRA**), CUIT N° 30-70799263-4, con domicilio en Av. Belgrano 1735 1° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por quien suscribe con poder suficiente, por una parte; y por la otra parte:

el/la Sr./Sra.:	DNI N°:	
C.U.I.T.:	Domicilio:	
de la ciudad de:	Provincia:	CP:

(en adelante denominado **USUARIO**)

En su carácter de (titular a cargo): \_\_\_\_\_ del siguiente local comercial dedicado a la actividad de fotocopias.

Datos del local:

Nombre:	Dirección:
Localidad:	Provincia:
CP:	Teléfono:
Correo Electrónico:	

Conviene en celebrar el presente contrato de licencia de reproducción de repertorio, en base a las siguientes condiciones:

**PRIMERA. Objeto:** CADRA concede al USUARIO, bajo las condiciones y límites fijados en el presente, el derecho no exclusivo de reproducir, por medio de la reprografía, las obras del repertorio administrado, dentro del establecimiento mencionado.

Se entiende por reprografía la reproducción de cualquier clase de obras escritas o editadas en forma gráfica o electrónica en la que se utilice una técnica fotográfica de cualquier tipo u otro proceso con efectos similares, tal como la que se lleva a efecto por medio de fotocopia o la impresión digital.

**SEGUNDA. Limitaciones:** Quedan prohibidas al USUARIO las siguientes operaciones:

- La reproducción reprográfica de:
  - Obras del repertorio de CADRA en un porcentaje superior al 20% (VEINTE POR CIENTO), salvo que se trate de artículos de publicaciones periódicas, en cuyo caso podrá superarse dicho porcentaje, siempre que sea el mismo artículo.
  - Obras de un sólo uso, tales como los manuales de ejercicios escolares, libros de trabajo para la enseñanza de idiomas y aquellas otras publicaciones no reutilizables.
  - Partituras musicales.
- La reproducción de más de 10 copias de cada original, en un solo acto o como consecuencia de un mismo encargo.
- La distribución o venta de copias de obra realizadas fuera del establecimiento.
- Las reproducciones en soportes electrónicos, la realización de copias digitales, la inclusión en todo tipo de bases de datos, obras o producciones multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, como así también su recuperación o extracción; salvo las que por procedimientos técnicos realice la propia máquina.
- La distribución de obras o copias de ellas, en la modalidad de alquiler o préstamo público.

En todos los casos CADRA hace reserva expresa del derecho moral de los autores.

CADRA se reserva a título excepcional y por razones debidamente motivadas, el derecho a no autorizar al USUARIO la reproducción de una o varias obras determinadas del repertorio.

**TERCERA. Repertorio:** El repertorio de CADRA comprende las obras publicadas en forma impresa para las cuales le haya sido o le sea confiada en el futuro la administración de los derechos de reproducción reprográfica, tanto sea de titulares nacionales como extranjeros con los que tenga firmados convenios de representación.

Se consideran obras impresas las explotadas en forma de publicaciones unitarias (tales como los libros, ya sean editados en uno o varios volúmenes, fascículos o entregas) o de publicaciones periódicas (diarios, semanarios, revistas y cualquier clase de impresos publicados por intervalos de tiempo regulares o irregulares); así como fotocopias de las mismas.

El USUARIO podrá solicitar y obtener de CADRA la información que aquel estime oportuna sobre la pertenencia al repertorio de una o varias obras singularmente consideradas.

En tanto este vigente esta licencia, CADRA responderá ante el USUARIO por los daños y perjuicios económicos a cuyo pago sea condenado este último como consecuencia de la reclamación civil realizada por terceros, derivada de la reproducción de cualquier obra del repertorio administrado por CADRA, siempre que la misma se haya realizado dentro de los límites previstos en el presente contrato. CADRA quedará exento de la responsabilidad aquí establecida en caso de que el USUARIO haya vulnerado los límites de esta licencia o haya falseado el contenido de la declaración de los anexos.

**CUARTO. Remuneración:** Por la licencia concedida el USUARIO abonará a CADRA la suma establecida en el ANEXO I o en su caso el que lo reemplace.

El usuario queda obligado a efectuar el pago en el tiempo y modo establecido en dicho anexo. La falta de pago en tiempo y modo convenido, producirá la mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y devengará un interés mensual equivalente a la Tasa Activa del Banco Nación para operaciones de redescuento.

La falta de pago de 2 cuotas consecutivas, facultará a CADRA, a resolver el contrato y reclamar el pago del importe adeudado con más los intereses correspondientes y daños y perjuicios, todo en virtud de los artículos 1083, 1084, 1086 a 1089 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CADRA se reserva el derecho a revisar las tarifas cuando lo estime conveniente, previa comunicación fehaciente al USUARIO. Éste, dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación podrá notificar a CADRA su negativa a la nueva remuneración, quedando el contrato resuelto al fin del período de vigencia del contrato.

**QUINTA. Obligaciones del usuario:** Son obligaciones del usuario:

a) Notificar fehacientemente a CADRA cualquier variación que se produzca en la cantidad de las máquinas que el USUARIO ha declarado en el ANEXO I (o el que lo suplante), a fin de recalcular la remuneración correspondiente, la que se fijará en un nuevo anexo.

b) Colocar en lugar visible del establecimiento, un certificado de licencia provisto por CADRA con los derechos y obligaciones del usuario y los límites establecidos.

**SEXTA. Facultades de comprobación e información de CADRA.** El USUARIO facilitará a CADRA el libre acceso al local a fin de realizar cuantas gestiones sean necesarias para ejecutar las facultades de comprobación, así como para la obtención de la información que sobre el uso de esta licencia y del repertorio se realiza, limitadas exclusivamente al control de las actividades de reproducción otorgadas en la presente licencia. En ningún caso, CADRA ni las personas por él autorizadas, informarán a terceros de ningún dato concerniente al negocio o industria del USUARIO de las que tuviere conocimiento en el curso de las operaciones de control que aquí se regulan.

**SÉPTIMA. Duración:** La presente licencia tendrá una duración de un año a contar desde la firma de la misma por ambas partes.

**OCTAVA. Resolución:** CADRA podrá resolver el presente contrato en caso que el USUARIO incumpliera cualquiera de las obligaciones fijadas en el presente, conforme lo establecen los artículos 1083, 1084, 1086 a 1089 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El USUARIO podrá resolver el contrato por cese en la actividad, cierre del establecimiento.

**NOVENA. Intransmisibilidad:** El presente contrato es intransmisible por parte del USUARIO.

**DÉCIMA. Domicilio. Jurisdicción:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones judiciales y extrajudiciales que se cursasen, y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del domicilio del demandado, a los cuales las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero.

Ambas partes leen el presente contrato, que se extiende por duplicado, y encontrándolo conforme, lo firman.

**Por CADRA**

**Usuario**

Firma	Firma
Aclaración	Aclaración